

1.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 220.231 millones de pesetas.
 Importe nominal adjudicado: 207.951 millones de pesetas.

1.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 87.200 por 100.
 Precio medio ponderado redondeado y de adjudicación para las peticiones no competitivas: 87.211 por 100.
 Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 14,477 por 100.
 Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 14,463 por 100.

1.4 Importes a ingresar para las peticiones competitivas aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones	Importe efectivo a ingresar por cada Letra Pesetas
87,200	144,190	872.000
87,250 y superiores.	63,761	872.110

1.5 Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta, por lo que se desembolsarán 872.090 pesetas por cada Letra.

2. Pagarés del Tesoro.—El importe nominal de los Pagarés del Tesoro emitidos el día 5 de octubre de 1990, en razón de lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 29 de enero de 1990, asciende a 15.846 millones de pesetas.

Madrid, 11 de octubre de 1990.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

24952 RESOLUCION de 13 de octubre de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las diez series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado en México y España.

SORTEO EXTRAORDINARIO «IBEROAMERICANO»

1 premio de 80.000.000 de pesetas para el billete número	15249
Consignado a Brihuega, Sevilla, Madrid y Córdoba.	
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 15248 y 15250.	
99 centenas de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 15200 al 15299, ambos inclusive (excepto el 15249).	
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	249
999 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	49
9.999 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	9

Premio especial:

Ha obtenido premio de 492.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 15249:

Fracción 6.^a de la serie 1.^a—Brihuega.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número	03947
Consignado a Granada, Madrid, Huesca, Fraga, Sariñena y Jaén.	
2 aproximaciones de 1.180.000 pesetas cada una para los billetes números 03946 y 03948.	
99 centenas de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 03900 al 03999, ambos inclusive (excepto el 03947).	

Premio especial:

Ha obtenido premio de 198.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 03947:

Fracción 5.^a de la serie 7.^a—Fraga.

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número	33807			
Consignado a La Orotava.				
40 premios de 250.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:				
4604	4815	7119	9668	
1.300 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:				
049	107	137	215	272
417	427	497	558	576
	728	764	773	
3.000 premios de 20.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:				
26	40	68		
10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea				0
10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea				7

Esta lista comprende los 35.642 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las diez series, incluidos los dos premios especiales, resultan 356.422 premios, por un importe de 7.000.000.000 de pesetas.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Madrid, 13 de octubre de 1990.—El Director general, Gregorio Mániz Vindel.

24953 RESOLUCION de 13 de octubre de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 20 de octubre de 1990.

EXTRAORDINARIO EUROPEO

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 20 de octubre de 1990, a las diecisiete veinte horas en Bruselas (Bélgica), para proceder a la extracción del premio primero y premio especial europeo al décimo, y a las diecinueve horas en Madrid, en el Salón de Sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, para realizar el resto de extracciones correspondientes a este sorteo, que constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 10.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 1.000 pesetas, distribuyéndose 594.544.320 de pesetas en 34.541 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Pesetas

Premios al décimo

1 premio especial «Europeo» de 4.000.000 de ECUs (526.740.000 pesetas al cambio oficial vigente el día 15 de febrero de 1990, fecha de la firma del Reglamento de la Lotería Europea 1990) para una sola fracción de uno de los billetes del número y país a que corresponda. Aportación de la ONLAE: parte proporcional según Reglamento de la Lotería Europea 1990 de 364.556.800 pesetas al cambio oficial vigente el día 15 de febrero de 1990.)	
1 premio especial de 492.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	492.000.000

Premios por serie	Pesetas
1 premio especial de 198.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio segundo	198.000.000
	690.000.000
<i>Premios por serie</i>	
1 de 80.000.000 (una extracción de 5 cifras)	80.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras)	20.000.000
40 de 250.000 (cuatro extracciones de 4 cifras)	10.000.000
1.200 de 50.000 (doce extracciones de 3 cifras)	60.000.000
2.000 de 20.000 (dos extracciones de 2 cifras)	40.000.000
2 aproximaciones de 1.550.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	3.100.000
2 aproximaciones de 902.160 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	1.804.320
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	9.900.000
999 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	49.950.000
9.999 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que obtenga el premio primero	99.990.000
10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	100.000.000
10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	100.000.000
34.541	594.544.320

Sorteo en Bruselas (primera parte)

Para la ejecución de este sorteo, en Forest National de Bruselas (Bélgica), se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9. La adjudicación del primer premio del sorteo se realizará mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos. Este premio será común para todos los países participantes.

Premio Especial «Europeo»

Una vez extraído el número agraciado con el primer premio y común para todos los países se procederá a extraer, igualmente en Bruselas, el «Premio Europeo» de 4.000.000 de ECUs, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de la Lotería Europea 1990, AELE.

En el caso de que este «Premio Europeo» recaiga en España se acumulará el premio especial al décimo correspondiente al número agraciado con el primer premio a que se hace referencia en el apartado anterior.

Para la realización de dicho sorteo se introducirán en un solo bombo 1.003 bolas, debidamente identificadas y en proporcionalidad a la contribución en su financiación:

Bélgica	(B): 42 bolas
España	(E): 691 bolas
Francia	(F): 65 bolas
Gran Ducado de Luxemburgo	(L): 76 bolas
Portugal	(P): 57 bolas
Suecia	(S): 49 bolas
Suiza	(CH): 10 bolas
Turquia	(T): 83 bolas

Se extraerá una bola del citado bombo, cuya identificación indicará el país a que corresponda el «Premio Europeo».

Si correspondiera a España, se procederá a extraer de un solo bombo que contiene el mismo número de bolas que de series (10 bolas del número 1 al 10), una sola bola que designará la serie; seguidamente se extraerá de un solo bombo que contiene 10 bolas numeradas del 1 al 10, una sola bola que representa la fracción a la que corresponderá el citado «Premio Europeo».

Sorteo en Madrid (segunda parte)

En la segunda parte del sorteo a celebrar en Madrid, caso de no haber correspondido a España el «Premio Europeo», se procederá a extraer simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción y la serie a que corresponde el premio especial de 492.000.000 de pesetas.

Ha de tenerse en cuenta que si en cualquiera de las extracciones la bola representativa de la fracción de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Seguidamente se procederá a extraer el número correspondiente al segundo premio de 20.000.000 de pesetas y el premio especial de 198.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con este segundo premio.

Se continuará con el resto de extracciones hasta completar el programa de premios del sorteo.

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrán diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo, en su caso, contendrá tantas bolas como número de series se hayan emitido.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 20.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 50.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 250.000 pesetas que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, de uno de los bombos, previa introducción de las bolas numeradas del 0 al 9, con excepción de la coincidente con la cifra final del primer premio, agraciada ya con el reintegro correspondiente, se realizarán las dos extracciones precisas, de una bola cada una, para determinar las cifras de los reintegros especiales previstos en el programa, depositando cada vez en su caja la bola extraída, para asegurar la no acumulación de los reintegros en la misma cifra.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 100.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 50.000 pesetas, aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existen disponibles.

Madrid, 13 de octubre de 1990.—El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

- 24954** *CORRECCION de erratas de la Resolución de 12 de julio de 1990, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo de la balanza de cocina de indicación digital, marca «Tefal», modelo SC-21, con denominaciones comerciales SC-2101 y SC-2102, de 4 kilogramos de alcance máximo, escalón discontinuo de 10 gramos, presentada por la Entidad «Tefal España, Sociedad Anónima», con número de Registro de Control Metroológico 5187.*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 212, de fecha 4 de septiembre de 1990, página 25921, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el primer párrafo, línea cuarta, donde dice: «de indicación digital multirango», debe decir: «de indicación digital».

En el punto primero, líneas sexta y séptima, donde dice: «4 kilogramos, 10 gramos y 4 kilogramos», debe decir: «4 kg, 10 g, 4 kg, respectivamente».

En el punto tercero, líneas diez, once, doce y trece, donde dice: «4 kilogramos, 100 gramos, 10 gramos y 10 gramos», debe decir: «4 kg, 100 g, 10 g y 10 g, respectivamente».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

- 24955** *RESOLUCION de 1 de octubre de 1990, de la Dirección General de Renovación Pedagógica, por la que se convocan los Premios Nacionales a la Investigación e Innovación Educativas 1990.*

El fomento de la investigación e innovación educativas es uno de los objetivos principales del Plan de Investigación Educativa publicado por el Ministerio de Educación y Ciencia en 1989. Uno de los supuestos fundamentales de dicho Plan es que la investigación sobre educación influye de forma determinante en los procesos de renovación pedagógica y, en última instancia, en el incremento de la calidad de la enseñanza.

Fomentar la investigación e innovación educativas exige el desarrollo de actuaciones de diverso tipo, que van desde la convocatoria hasta el apoyo a líneas y equipos consolidados. Dentro de ese conjunto de actuaciones se inserta la convocatoria de los Premios Nacionales a la Investigación e Innovación Educativas, que pretende servir de estímulo a las personas o grupos que se dedican a dicha tarea, generalmente con más esfuerzo que reconocimiento.

Dicha convocatoria, de carácter bianual, se realiza nuevamente en el año 1990 por la presente Resolución, con las siguientes bases:

Primera.—La convocatoria tiene como objeto adjudicar premios por la realización de estudios e investigaciones en las modalidades que se detallan a continuación:

Investigación educativa: Los premios se otorgarán a estudios teóricos o empíricos sobre temas educativos de interés realizados con rigor científico.

Innovación educativa: Los premios se destinan a experiencias innovadoras realizadas en cualquier nivel del sistema educativo.

Tesis doctorales referidas a temas educativos, que hayan sido presentadas durante el último trimestre de 1988, o durante los años 1989 y 1990.

Segunda.—Los trabajos deben ser originales, inéditos, no premiados con anterioridad y realizados por personas de nacionalidad española.

Tercera.—Los trabajos deberán presentarse por triplicado en el Centro de Investigación, Documentación y Evaluación (CIDE), Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid, antes del día 15 de diciembre de 1990, o bien utilizando cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndose constar el nombre, dirección y teléfono del autor, y modalidad a la que se presenta.

Cuarta.—Junto con el trabajo deberá entregarse un resumen, de una longitud mínima de diez folios y máxima de treinta, que incluya los aspectos más relevantes de la investigación o innovación realizada (relativos a objetivos, metodología y resultados) y sea un fiel reflejo de la misma. Estos artículos serán publicados en un libro por el Ministerio de Educación y Ciencia, en el caso de que los trabajos resulten premiados.

Quinta.—En cada una de las modalidades se otorgarán los siguientes premios:

Primero: Dotado con 1.000.000 de pesetas.

Segundo: Dotado con 500.000 pesetas.

Tercero: dotado con 300.000 pesetas.

Sexta.—Los premios podrán ser otorgados en forma compartida a dos de los trabajos presentados o dejarse desiertos, cuando el jurado lo considere oportuno. Igualmente, podrán concederse hasta un máximo de diez menciones honoríficas, distribuidas entre las tres modalidades, a juicio del jurado.

Séptima.—El concurso será fallado por un jurado constituido por:

Presidente: El Director general de Renovación Pedagógica.

Vicepresidente: El Director del Centro de Investigación, Documentación y Evaluación (CIDE).

Vocales:

El Subdirector general de Programas Experimentales.

El Subdirector general de Formación del Profesorado.

Un representante del Consejo Nacional de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

Un representante del Ilustre Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología.

Un representante del Colegio Oficial de Psicólogos.

Un representante del Consejo General del Colegio de Economistas.

Tres Profesores universitarios con prestigio en el campo de las Ciencias Sociales y de la Educación.

Tres expertos en Ciencias de la Educación designados por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva.

Un funcionario del Centro de Investigación, Documentación y Evaluación (CIDE), que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

Octava.—El fallo del concurso, que será inapelable, tendrá lugar dentro de los seis meses siguientes al cierre del plazo de presentación de trabajos.

Novena.—Los trabajos premiados serán dados a conocer públicamente en el tablón de anuncios del Centro de Investigación, Documentación y Evaluación (CIDE), y por comunicación directa a sus respectivos autores.

Décima.—Los trabajos no premiados quedarán a disposición de sus autores hasta un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha en que se haga público el fallo del concurso.

Undécima.—Los premios se entregarán en acto público y se abonarán mediante talón nominativo al titular del trabajo. En el supuesto de que el trabajo fuera obra de un equipo, el talón será extendido y entregado a quien figure como director o responsable.

Duodécima.—El Ministerio de Educación y Ciencia se reserva, durante un año, los derechos de publicación, difusión y comercialización de los trabajos ganadores del primer premio de cada modalidad, así como de los resúmenes de todos los trabajos premiados, sin perjuicio de la propiedad intelectual de los autores.

La reserva de los derechos de publicación no implica compromiso de edición por el Ministerio de Educación y Ciencia. Estos derechos se cederán al autor en caso de no realizarse la publicación en el tiempo previsto.

Madrid, 1 de octubre de 1990.—El Director general, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director del Centro de Investigación, Documentación y Evaluación (CIDE).